

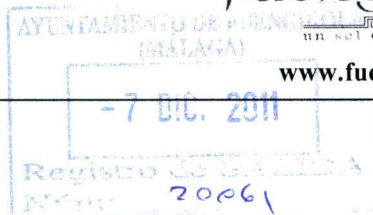


Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 67/11



www.fuengirola.org



Mediante la presente se le notifica el **acuerdo de Junta de Gobierno Local**, de la sesión ordinaria celebrada el día **1 de diciembre de 2011** por el que se aprueba la adjudicación del contrato para el **servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la centralita telefónica del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 67/11)**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2011 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la centralita telefónica del Ayuntamiento de Fuengirola, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta, la cual consta en el expediente.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2011 se presenta propuesta de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido servicio a favor de la entidad **‘Nec Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal)’**, con CIF B-85944528, por un importe anual de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (8.783,70 €), IVA incluido, y según el siguiente detalle:

IMPORTE ANUAL DEL SERVICIO	
IMPORTE SIN IVA	7.443,81 €
IVA 18%	1.339,89 €
IMPORTE CON IVA INCLUIDO	8.783,70 €

- Duración del contrato: un año, prorrogable por otro año más.

Visto que mediante Resolución nº 11525/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2011, el licitador **‘Nec Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal)’**, constituyó garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (372,19 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-573/2011.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad **‘Nec Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal)’**, con CIF B-85944528, el contrato del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la centralita telefónica del Ayuntamiento de Fuengirola, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 67/11



particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe de adjudicación:

IMPORTE ANUAL DEL SERVICIO	
IMPORTE SIN IVA	7.443,81 €
IVA 18%	1.339,89 €
IMPORTE CON IVA INCLUIDO	8.783,70 €

- Duración del contrato: un año, prorrogable por otro año más.

Dicha adjudicación se motiva al ser la única entidad que ha presentado oferta en el procedimiento, y cumplir con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, según las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

QUINTO. Notificar a la entidad '**Nec Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal)**', adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados– resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil del contratante.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito dirigido a esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Máxima de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 7 de diciembre de 2011

El Secretario General

Fdo.: Francisco Manuel Moreno Godoy



SECRETARÍA